

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS
BIBLIOGRÁFICOS Y DOCUMENTALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE
GRAN CANARIA**

Primera. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es promover la adquisición de fondos bibliográficos y documentales con destino a las bibliotecas públicas municipales de Gran Canaria, durante el presente ejercicio presupuestario.

Segunda. Régimen Jurídico.

En lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Tercera. Inversión subvencionable.

El importe de la subvención se destinará exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos y documentales, dentro del año en curso, priorizando los solicitados por desideratas para su tratamiento técnico y difusión en las bibliotecas públicas municipales de Gran Canaria.

De la dotación total resultante se consignará un mínimo del 10% para la adquisición de fondo local, es decir, de autores o temas canarios, o cuya edición se realice en Canarias.

No serán subvencionables aquellos fondos destinados a la consulta permanente del personal al servicio de la corporación municipal (ej. manuales administrativos, mementos, etc.)

No podrán otorgarse, en el ámbito de la Corporación Insular, dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.



**Cabildo de
Gran Canaria**

Cuarta. Beneficiarios. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, que cuente con Bibliotecas de su titularidad, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales, tal como se recoge en la base 3ª de esta convocatoria.

A tal fin, la Corporación municipal, deberá acreditar no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones municipales que tengan pendiente de justificación otras ayudas concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, una vez vencido el plazo establecido para ello, o en el caso de tener pendiente su reintegro, total o parcial.

Quinta. Consignación presupuestaria.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €) procedentes de la aplicación presupuestaria del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico: 07500/3321/762000016, denominada "A Ayuntamientos. Cultura y Pat."

Esta cantidad puede verse incrementada en el caso de modificaciones presupuestarias que aumenten el referido importe, sin necesidad de tramitar una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Sexta. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

La distribución del crédito asignado para estas ayudas se llevará a cabo atendiendo a los principios que se detallan a continuación:

1. Población del municipio, según los datos anuales del Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondientes al pasado año.

Hasta 3 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 10.000 habitantes: 1 punto.
- Entre 10.001 y 25.000 habitantes: 2 puntos.
- Más de 25.000 habitantes: 3 puntos.

2. Unidades o Puntos de servicio bibliotecario en el presente año.



Incluye tanto las bibliotecas independientes como aquellas que forman parte de una unidad administrativa más amplia desde la que se ofrece servicios bibliotecarios a los usuarios.

Hasta 3 puntos con la siguiente distribución:

- 1 unidad: 1 punto.
- Entre 1 y 5 unidades: 2 puntos.
- Más de 5 unidades: 3 puntos.

3. Número de socios en situación de alta hasta el pasado año.

Entendiendo como socios a las personas que están dadas de alta en la base de datos de la biblioteca, y en el caso de que la biblioteca no tenga automatizado el registro de socios se deberá aportar una declaración jurada en el que conste su número total.

Hasta 3 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 1.000 socios: 1 punto.
- Entre 1.001 y 5.000 socios: 2 puntos.
- Más de 5.000 usuarios: 3 puntos.

4. Número de préstamos realizados durante el pasado año.

Hasta 3 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 1.000 préstamos: 1 punto.
- Entre 1.001 y 5.000 préstamos: 2 puntos.
- Más de 5.000 préstamos: 3 puntos.

5. Número de ejemplares que conforman la totalidad del fondo de cada biblioteca municipal hasta el pasado año.

Hasta 5 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 5.000 ejemplares: 1 punto.
- Entre 5.001 y 15.000 ejemplares: 2 puntos.
- Entre 15.001 y 25.000 ejemplares: 3 puntos.
- Entre 25.001 y 35.000 ejemplares: 4 puntos.
- Más de 35.000 ejemplares: 5 puntos.

6. Actividades realizadas por la biblioteca municipal relacionadas con la animación a la lectura, durante el pasado año.

Hasta 5 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 10 actividades: 1 punto.
- Entre 11 y 30 actividades: 2 puntos.

- Entre 31 y 50 actividades: 3 puntos.
- Entre 51 y 80 actividades: 4 puntos.
- Más de 80 actividades: 5 puntos.

7. Horarios de apertura en el presente año.

Hasta 5 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 20 horas de servicio semanal: 1 punto.
- Hasta 30 horas de servicio semanal: 2 puntos.
- Hasta 40 horas de servicio semanal: 3 puntos.
- Hasta 50 horas de servicio semanal: 4 puntos.
- Más de 50 horas de servicio semanal: 5 puntos.

8. Aportación económica consignada por la corporación local para adquisiciones bibliográficas, en el presente ejercicio presupuestario.

Hasta 5 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 500 euros: 1 punto.
- Entre 501 y 2.000 euros: 2 puntos.
- Entre 2.001 y 5.000 euros: 3 puntos.
- Entre 5.001 y 10.000 euros: 4 puntos.
- Más de 10.000 euros: 5 puntos.

- Los criterios 1º, 4º y 6º no estarán referidos al año actual en curso, sino al ejercicio anterior, con el fin de obtener un cómputo anual completo, para los mismos. Mientras que los criterios 3º y 5º se refiere al cómputo acumulado (actualizado: sin incluir las bajas) desde la apertura de la Biblioteca hasta el 31 de diciembre del pasado año.
- En todo caso se ha de considerar que cuando la Biblioteca forma parte de una unidad administrativa más amplia desde la que se ofrece servicios a los usuarios deberá proporcionarse únicamente los datos referidos estrictamente a la Biblioteca o servicios bibliotecarios en cuestión.
- El importe de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento se determinará por criterios de proporcionalidad, entre el cómputo total de las puntuaciones concedidas a los 21 municipios y el presupuesto disponible para esta Convocatoria. De este modo la cifra resultante será el valor económico de cada punto, lo que permitirá asignar a cada Ayuntamiento la cuantía económica que corresponda en función de su puntuación.

Caso de que resulte algún importe sobrante por razones de redondeo, éste se asignará al municipio de menor población.

- Forma de justificación de los criterios:



- o El criterio 1º se obtiene directamente de las estadísticas del INE.
- o Los datos correspondientes a los criterios 2º a 7º serán aportados por cada una de las bibliotecas participantes, mediante Declaración Jurada de su Director / Coordinador / Responsable, con la descripción necesaria del contenido que se trate en cada caso.
- o Los datos correspondientes al Criterio 8º se acreditarán mediante Certificado del secretario o interventor municipal, donde se haga constar la aplicación presupuestaria destinada a adquisiciones bibliográficas especificando el importe asignado a la Biblioteca municipal.

Séptima. Inicio del procedimiento.

7.1. Solicitud y plazo de presentación.

La solicitud, que deberá formalizarse conforme al modelo Anexo I, se presentará en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

7.2. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, que deberá ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente:

- a) Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud y, en el caso de los municipios de mayor población, a tenor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, certificado que acredite la representación y vigencia del cargo.
- b) Documento de Identificación Fiscal de la Corporación Local solicitante.
- c) Declaración responsable, ante notario o autoridad administrativa competente, de no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, así como no tener pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, otras ayudas concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria. Anexo II
- d) Declaración jurada sobre las ayudas, subvenciones o ingresos que, respecto del mismo concepto hubiera podido solicitar el Ayuntamiento, indicando su estado de tramitación y cuantía, en su caso. Anexo III
- e) Declaración jurada sobre los Criterios de Valoración correspondientes a esta convocatoria (Anexo IV) acompañados del certificado donde conste la aplicación presupuestaria municipal destinada a adquisiciones bibliográficas y su importe.

7.3. Lugar de presentación de la solicitud.



La solicitud de subvención (Anexo I) irá dirigida al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico) y se presentará en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio, C/ Bravo Murillo, 23 (entrada por la calle Pérez Galdós), de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 8:30 a 14 horas de lunes a viernes, los jueves también en horario de tarde, de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas; así como a través del Sistema de Interconexión de Registros/Oficina de Registro virtual de Entidades (ORVE), o en cualquiera de los lugares y por los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariacultura.com.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

Octava. Procedimiento de concesión.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Cultura o persona en quien delegue, que deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y



**Cabildo de
Gran Canaria**

www.grancanariacultura.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se deberá resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

Si algún solicitante renunciara a la subvención concedida se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes, con el objeto de adjudicar dichos importes hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

Novena. Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión, toda vez que las entidades locales no suelen disponer de recursos suficientes para financiar las adquisiciones bibliográficas adicionales a las inicialmente presupuestadas.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

Décima. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a las adquisiciones bibliográficas y documentales referidas en la base tercera, que se efectúen antes del 31 de diciembre del presente año, siendo este plazo máximo correspondiente a la fecha de facturación de los proveedores.

Undécima. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias tendrán hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente, para la justificación de la subvención recibida en el año en curso, que en ningún caso podrán incluir gastos del ejercicio siguiente.

A tal fin deberán presentar cuenta justificativa con informe de auditor.

Cuenta justificativa. Consiste en una declaración del beneficiario que incluya: relación de títulos bibliográficos y/o documentales adquiridos, detallando las adquisiciones correspondientes al fondo local canario, con el desglose de cada uno de los gastos en los que haya incurrido, incluyendo número y fecha de factura, proveedor y NIF, concepto, fecha de pago e importe.



Informe de auditor. Tendrá éste carácter el informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberá acreditarse los siguientes extremos:

- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto
- Cumplimiento de la finalidad de la subvención
- Recursos propios del Ayuntamiento destinados a la adquisición de fondos bibliográficos y documentales de sus Bibliotecas Municipales.
- Otros ingresos recibidos, en su caso, para el mismo fin.
- Gasto total efectuado.

Todos los documentos que integran la cuenta justificativa deben entregarse debidamente firmados con la identificación de la persona firmante.

No obstante, el Cabildo podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación de gastos cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

En el supuesto de fondos procedentes de la subvención no aplicados, deberá aportarse "Carta de pago de reintegro", incluyendo los intereses de demora resultantes.

Decimosegunda. Reintegro.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada más los intereses de demora derivados del mismo.

Decimotercera. Publicidad de la subvención concedida

En todos los libros adquiridos con los fondos de esta subvención deberá estamparse en su portada un sello con la imagen gráfica establecida para el Pacto por la Lectura y la Escritura en Gran Canaria.

Decimoquinta. Anexos.

Esta convocatoria se acompaña de los siguientes modelos estandarizados de Anexos, los cuales podrán descargarse en las páginas web del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com y www.grancanariacultura.com.

- I. Solicitud de subvención.
- II. Declaración responsable.
- III. Declaración jurada sobre otras subvenciones.



**Cabildo de
Gran Canaria**

IV. Declaración jurada sobre los Criterios de Valoración

Disposición final.

Se faculta al Sr. Consejero de Cultura para dictar las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como para la interpretación de lagunas, modificación de los plazos, si fuera necesario, y la ampliación de los créditos inicialmente previstos.

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y DOCUMENTALES CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES

1.- Datos del solicitante

AYUNTAMIENTO		CIF	
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		MUNICIPIO	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

2.- Datos del representante

APELLIDOS Y NOMBRE		CIF /NIF	
CARGO			
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3.- Expone

Que reuniendo los requisitos recogidos en la Convocatoria de subvenciones para adquisición de fondos bibliográficos y documentales para el año 2016 con destino a las Bibliotecas Municipales

4.- Solicita

Participar en la presente convocatoria solicitando un importe de (Cantidad solicitada de acuerdo con los criterios recogidos en la base 2ª de la convocatoria)

Para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Declaración Responsable otorgada ante notario o autoridad administrativa competente de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención. **Anexo II**
- Documento acreditativo del solicitante:
 - DNI del representante
 - CIF del Ayuntamiento
 - Certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa.
- Declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin o bien, en el caso de subvenciones solicitadas para el mismo objeto de la presente convocatoria, indicando si han sido concedidas o no, sus importes y entidades. **Anexo III**
- Declaración jurada sobre los criterios de valoración de la presente convocatoria. **Anexo IV**

En _____, a ____ de _____ de 201_

Fdo.: El solicitante

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª: _____ con DNI: _____

En calidad de representante legal de la Entidad:

con CIF: _____, eleva la siguiente:

Declaración Responsable

Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Disposiciones adicionales que la desarrolla, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones y asimismo manifiesta la conveniencia del pago anticipado de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Declaración Responsable

Que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, no tengo pendiente de justificar pagos de ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, así como tampoco tengo reintegros pendientes con el Cabildo de Gran Canaria, a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Lo que manifiesta ante el fedatario público o autoridad administrativa competente, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, por la imposibilidad de expedición de certificación acreditativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.7 y 23.4 de dicha Ley 38/2003

En _____, a _____ de _____ de 201-

Ante mí,
EL/LA FUNCIONARIO/A

EL/LA DECLARANTE

FDO.: _____ FDO.: _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D/ D^a _____ con DNI: _____

representando al Ayuntamiento _____

con CIF nº _____

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- No ha solicitado otras subvenciones referidas al objeto de esta convocatoria
- Ha solicitado las siguientes subvenciones para el mismo objeto:

FECHA	ENTIDAD QUE CONCEDE	IMPORTE	CONCEDIDA		
			SI	NO	PENDIENTE

En _____, a _____ de _____ de 201-

El solicitante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA

Criterios de Valoración

- **Unidades o Puntos de servicio bibliotecario en el presente año (indicar su dirección)**

--

- **Número de socios en situación de alta hasta el pasado año**

--

- **Número de préstamos realizados durante el pasado año.**

--

- **Número de ejemplares que conforman la totalidad del fondo de cada biblioteca municipal hasta el pasado año**

--

- **Horarios de apertura en el presente año.**

--



**Cabildo de
Gran Canaria**

**CONSEJERIA DE GOBIERNO
DE CULTURA
Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico
03.0.1.**

- **Actividades realizadas por la biblioteca municipal relacionadas con la animación a la lectura, durante el pasado año.**

Se sugiere indicar el título de la actividad y una breve descripción de la misma con una extensión aproximada de 3 líneas para cada una. Se podrán utilizar páginas adicionales, si fuera necesario

En _____, a _____ de _____ de 201-

Fdo.: El solicitante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA